Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. FERNANDO VI.

En la Villa de Molina en primero dia del mes de Sep.re de mil setec.s quarenta y seis años los s.res Blas Picazo Marin y D.n Felix Buenrrostro de Leon Alcaldes ordinarios de ella = Dixeron que por despacho vereda expedida por el señor super Intendente g.l de este Reino en veinte dias del mes de Julio pasado de este año pasaresemanda que las Justicias de los pueblos zelen y cuiden por si y sus ministros no se cometan fraudes en la Renta del plomo y municiones de este Reino y que de los que se aprendiesen se de quenta con Justificac.n a dho señor super Intendente, y del mismo modo que se fixen edictos en parte pp.ca para que si alguna persona quisiese arrendar la dha Renta lo pueda aser ajustandose con D.n Joachin de Aguirre su asentista Gen.l en este dho Reino y para que en todo se cumpla lo mandado por dho señor super Intendente = Mandaron se notifique a los ministros desta Villa zelen y cuiden no se cometan fraudes en dha Renta y los que aprendan den quenta a sus m.des para su justificac.n y dar cuenta de ello a dho señor super Intendente, esto sin embargo de estar sus m.des con igual cuidado para el zelo de dha Renta; y por el presente escr.no se forma edicto que fixe en la parte pp.ca y acostumbrada de esta Villa a zendo saver a los vez.s desta Villa lo mandado en dho despacho en quanto a que si quiere alguno de ellos arrendar la expresada Renta para que acuda a ejecutarlo a verse con dho Recaudador General